



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., veinticinco de enero de dos mil veintidós

ESTÉSE A LO RESUELTO por el honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Civil Familia Laboral de Neiva, en su proveído de fecha 10 de septiembre de 2021, mediante el cual fue declarada la nulidad de lo actuado a partir de la sentencia de primera instancia calendada 11 de julio de 2019, por indebida notificación de los demandados.

Con el fin de rehacer la actuación, por Secretaría procédase a la notificación del auto admisorio y traslado de demanda a los demandados TECMAN DEL SUR LIMITADA, DANIEL EDUARDO LOMELIN DUSSAN y SANDRA MANRIQUE RAMIREZ, en los términos de los artículos 291 y 292 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 16 de la Ley 712 de 2001, que modificó el art. 29 del CPTSS, tal como lo ordenó el superior.

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2017.00689.00 Ord. 1ª.
F/sao.